



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Acta Núm. 28/2016

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2016

Siendo las 16:38 horas del 11 de octubre de 2016, en la Sala de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria urgente de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los Presidentes de Consejos Distritales quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el Procedimiento que se seguirá, en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados presidentes de Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz; y en los Procesos Electorales Extraordinarios en los estados de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE.
4. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba proponer al Consejo General los Lineamientos de Cursos y Prácticas para el ingreso del personal de la Rama Administrativa del Instituto al Servicio Profesional Electoral Nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. Discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra de la C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en Jalisco, radicado bajo el expediente núm. INE/DESPEN/PD/07/2016.

7. Presentación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público 2016 – 2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-459/2016.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Benito Nacif Hernández, la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, el Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Electoral Lic. Javier Santiago Castillo, integrantes de la Comisión. Asimismo, se tuvo la asistencia del Secretario Técnico, Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico de este Instituto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Agradeció la asistencia de los presentes, advirtió la existencia de quórum legal para sesionar, por lo que declaró formalmente instalada la sesión. Refirió que el proyecto de orden del día había sido previamente circulado, por lo que pidió al Secretario Técnico someterlo a la aprobación de los integrantes de la Comisión, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

1. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los Presidentes de Consejos Distritales quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

Consejero Electoral Benito Nacif: Apreció que ese punto era similar al que votaron en esa Comisión en la sesión anterior y no ameritaba mayor presentación. Al no haber intervenciones, pidió al Secretario Técnico someter a votación de la Comisión el Proyecto de Acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los Presidentes de Consejos Distritales quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

2. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el Procedimiento que se seguirá, en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados presidentes de Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz; y en los Procesos Electorales Extraordinarios en los estados de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó que en ese punto la Consejera San Martín tenía una propuesta para armonizar ese Anteproyecto, con los Lineamientos que en su momento aprobaron por ausencia definitiva, para la designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el Reglamento General de Elecciones.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Refirió que en la sesión del 26 de agosto aprobaron en el Consejo General los Lineamientos para la designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, y con posterioridad aprobaron el Reglamento de Elecciones que, en el artículo 10, párrafo segundo, establecía que: las ausencias definitivas y temporales de los Presidentes de los Consejos locales y distritales del Instituto durante cualquier proceso electoral, federal o local, serían cubiertas conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de designación de Presidentes de Consejeros Locales y Distritales del INE.

Abundó que lo que se estaba pretendiendo cubrir en ese Acuerdo, estaba cubierto en el Reglamento, sin embargo su área tenía la preocupación de que el Reglamento no hablaba de procesos extraordinarios y ordinarios, por lo que para cualquier problemática que pudiera surgir y a fin de garantizar la aplicación de los mismos lineamientos para el proceso extraordinario, propuso modificar el punto de acuerdo primero para que dijera: "Las ausencias definitivas y temporales de los Presidentes de los Consejos, o sea, de quienes originalmente fueron designados Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz y en los procesos electorales extraordinarios en los estados de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala, serán cubiertas conforme a lo establecido en los Lineamientos para la designación de los presidentes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral”. Concluyó que con ese punto de acuerdo único, quedaría claro que los mismos Lineamientos que establecía el Reglamento, aplicaban para esas elecciones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si no había más intervenciones.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Pidió volver hacer uso de la palabra para comentar que como el título hablaba del procedimiento, sugirió buscar una redacción que fuera un poco más amigable en cuanto a la forma en la que estaba planteado el título. Externó que no hacía el planteamiento en ese momento, pero iba a establecer las reglas que resulten aplicables para las ausencias en una cuestión similar.

Consejero Electoral Benito Nacif: Al no haber más intervenciones, requirió al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a los miembros de la Comisión si se autorizaba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General, con la propuesta de engrose y modificación del título que aportaba la Consejera San Martín, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el Procedimiento que se seguirá, en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados Presidentes de Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz; y en los Procesos Electorales Extraordinarios en los estados de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala, con la propuesta de engrose y modificación de título que aportó la Consejera San Martín.

3. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio cuenta que como ese punto correspondía para el sistema INE y el siguiente punto para el sistema OPLE, pidió al Secretario Técnico hacer al mismo tiempo la presentación de los dos puntos porque era el mismo Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Rafael Martínez: Enteró que el Anteproyecto contenía la Propuesta de Lineamientos para el reingreso al Servicio Profesional Nacional del Sistema INE, los cuales tenían por objeto establecer los términos en que debía efectuarse el reingreso del personal de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE. Preciso que los lineamientos establecían los supuestos bajo los cuales se llevaría a cabo el reingreso, los requisitos que debería cumplir el personal que lo solicitara, así como los rubros que debían contener los dictámenes de procedencia de las solicitudes y las demás actividades que deberían realizarse para la aprobación y notificación.

En cuanto a los Lineamientos para el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, informó que el Anteproyecto contenía la propuesta de esos lineamientos, con lo que se daba cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio, así como a los artículos 536 al 540 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa. Comentó que los lineamientos establecían los supuestos bajo los cuales se podría llevar a cabo el reingreso, los requisitos que debería cumplir el personal que lo solicitara, así como demás elementos.

Sin embargo señaló la importancia de que en ese proceso, el nivel de interacción en la participación del OPLE era mayor con relación a otros, en ese sentido externó que al OPLE le correspondería principalmente gestionar la solicitud de reingreso, verificar el cumplimiento de requisitos del solicitante, elaborar dictamen de procedencia, formular acuerdo y oficios de designación, notificar el reingreso y, a la Dirección Ejecutiva le correspondería principalmente tomar conocimiento de las solicitudes de reingreso, solicitar información sobre las solicitudes, validar dictamen de procedencia, e informar de manera permanente a la Comisión del Servicio sobre las actividades inherentes a ese proceso. Agregó que ambos documentos estaban a su consideración.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Sabía que estaban viendo el punto tercero y tenía una observación sobre el punto cuarto, pero le parecía que efectivamente eran muy similares, por lo que podría la discusión darse conjuntamente y luego solo pasarían a la votación de los mismos.

Manifestó estar de acuerdo con el Proyecto, solamente había una cuestión que le parecía que debían contemplar en el caso del sistema OPLE's por el contexto en el que estaban en ese momento, ya que a esa fecha el Servicio Profesional estaba en vías de certificación o en vías del concurso que se estableció para el ingreso de los servidores públicos de los OPLE's al Servicio Profesional Electoral Nacional; consideró que lo que debía quedar claro era que el reingreso de la rama Administrativa al sistema del Servicio, tenía que darse respecto de alguien que ya formaba parte del Servicio, por lo que proponía que se incluyera un nuevo punto de Acuerdo segundo en ese Proyecto, en el que dijera: "Los presentes lineamientos serán aplicables a los miembros del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Servicio Profesional Electoral Nacional que hayan ingresado al mismo por la vía de certificación y en lo sucesivo, a los que ingresen por la vía de concurso público organizado por el INE”. Concluyó que sólo era para dejar en claro que no era para quienes no formaban parte originalmente del Servicio, para generar igualdad de condiciones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estimó que habría que ver el concurso interno y pidió que ese engrose se incorporara en el siguiente punto. Al no haber más intervenciones, requirió al Secretario Técnico someter a votación de la Comisión si se autorizaba enviar a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE.

4. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó que el punto cuatro era exactamente igual.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a los miembros de la Comisión si se autorizaba remitir a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo con la propuesta de incluir un nuevo punto de Acuerdo propuesto por la Consejera San Martín, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, con la inclusión del punto de acuerdo propuesto por la Consejera San Martín.

5. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba proponer al Consejo General los Lineamientos de Cursos y Prácticas para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ingreso del personal de la Rama Administrativa del Instituto al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio cuenta que ese Anteproyecto de Acuerdo había sido materia de sesiones preparatorias de esa Comisión, entendía que persistía una diferencia respecto de los requisitos para que el personal pudiera ingresar al Servicio mediante esa vía de cursos y prácticas.

Precisó que la propuesta que se traía a la Comisión eran dos requisitos del artículo 14: Contar con la experiencia de un proceso electoral federal y la experiencia de un año, como mínimo de antigüedad en ese cargo o puesto. Entendía que el Consejero Santiago consideraba en ese punto que un año era insuficiente y ese requisito debía ser un mínimo de dos años de experiencia para poder calificar como candidato o candidata de ingreso al Servicio Profesional Electoral por esa vía.

Antes de iniciar la discusión, quería presentar ese dilema, percibía que era el único que no había quedado resuelto en las reuniones de trabajo preparatorias para esa sesión.

Consejero Electoral Javier Santiago: Expuso que su argumentación era que el tiempo mínimo que se requería para un puesto de la función directiva, como la Jefatura de Departamento, era de dos años, por eso para que existiera una congruencia lógica en los tiempos que se establecían para tener posibilidades de acceder a un puesto de la función directiva, sugería que fueran los dos años y no uno. Agregó que además para que el personal de la Rama Administrativa estuviera en condiciones de poder competir por el nivel mínimo de la función directiva, esa era la razón por la cual estaba proponiendo que fueran dos años.

Dr. Rafael Martínez: Expresó su acuerdo con lo propuesto por el Consejero Santiago.

Consejero Electoral Benito Nacif: Al no haber más intervenciones pidió al Secretario Técnico someter a votación el Proyecto de Acuerdo, incorporando la propuesta del Consejero Santiago de modificar el artículo 14, subiendo de uno a dos años la experiencia mínima en el cargo; la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba proponer al Consejo General los Lineamientos de Cursos y Prácticas para el ingreso del personal de la Rama Administrativa del Instituto al Servicio Profesional Electoral Nacional, con la modificación propuesta por el Consejero Santiago al Artículo 14 de los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. Discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra de la C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en Jalisco, radicado bajo el expediente núm. INE/DESPEN/PD/07/2016.

Consejero Electoral Benito Nacif: Le dio la bienvenida al Director Jurídico y le pidió presentar el caso.

Lic. Gabriel Mendoza: Enteró que el asunto que se sometía a consideración de esa Comisión se relacionaba con la queja presentada por la Vocal Ejecutiva de la Séptima Junta Distrital en Jalisco, quien denunciaba a Beatriz Virginia Ramírez Herrera, Vocal de Capacitación en esa misma Junta.

Expuso que en el proyecto se proponía amonestar a la referida funcionaria, al estar demostrado en el expediente, que permitió a Edgar Ubaldo Navarro Hernández, persona ajena al Instituto, permaneciera en las instalaciones de la institución sin la autorización expresa de su superior jerárquica, en contravención a lo dispuesto en el artículo 445, fracción XIX, del Estatuto. Apuntó que lo anterior era con base en que la superior jerárquica, que era la denunciante, afirmaba que no otorgó permiso alguno a la denunciada para que esta persona permaneciera en las instalaciones del Instituto.

Refirió que en relación con ello, en autos se tenía que la probable infractora no solicitó la autorización de su superior jerárquico, para que el citado ciudadano permaneciera en las instalaciones del Instituto, sino que previendo una eventual vacante, decidió capacitarle, eso se desprendía de la contestación a la denuncia que obraba en la página 127 del expediente.

Afirmó que en el informe rendido por la probable infractora, se advertía que reiteraba lo que la Vocal y la denunciante acentuaron en el acta administrativa del 18 de mayo del 2015, en el sentido de que Beatriz Virginia Ramírez, Vocal de Capacitación, no informó ni verbal, ni de ninguna alguna otra manera, acerca de la situación que estaba ocurriendo en la vocalía, citó que hasta que: “me fue informado por el licenciado Carlos Manuel Chávez Berlín”.

Además le resultaba importante destacar, que la denunciada sostuvo en su defensa el argumento de que la capacitación fue en términos de lo previsto en el Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Sin embargo, dijo que en términos del Proyecto, lejos de beneficiarle esa afirmación, le perjudicó, en tanto que la capacitación para Técnico de Junta Distrital, que era para el puesto al que supuestamente se le



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

estaba capacitando al ciudadano Navarro Hernández, no se contemplaba en el manual citado.

Concluyó que después de que hicieron la ponderación de los anteriores elementos y con base a los antecedentes y las circunstancias que se tenían en cuenta para aplicar la sanción correspondiente, era que se proponía estimar la conducta infractora como levísima y consecuentemente aplicar la medida disciplinaria de amonestación.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Mencionó que en la argumentación del Director de ser levísima, le preguntó si ¿no cabría no aplicar una sanción?

Lic. Gabriel Mendoza: Respondió que en realidad estaba acreditada la infracción a la norma y lo que procedía era aplicar una sanción. Aludió que podrían no aplicar sanción en caso de que no estuviera acreditada la infracción, pero dijo que sí se acreditó, pues en realidad ingresó y permaneció en las instalaciones una persona ajena al Instituto y sin la autorización de su superior jerárquico, siendo eso lo que exigía la norma.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Advirtió una cuestión que le preocupaba, pues sí entendía el Proyecto, la infracción que se señaló y estaba acreditada era la que estaba prevista en el artículo 445, fracción XIX, citó que a la letra decía: “ Quedará prohibido al personal del Instituto permitir la intromisión de cualquier persona en asuntos del Instituto sean o no de su competencia, sin autorización expresa del superior jerárquico”; opinó que no era lo mismo que permita el ingreso a las instalaciones y la permanencia en las instalaciones, que permitir la intromisión en asuntos del Instituto.

Aseveró no tener claro en dónde se acreditaba en el expediente que hubiera habido una intromisión en asuntos del Instituto que la servidora pública denunciada hubiese permitido, por ello le pidió aclarar ese punto.

Mtro. Gabriel Mendoza: Replicó que sí lo metieron para capacitarlo e involucrarlo en asuntos del instituto.

Consejero Electoral Javier Santiago: Preguntó: ¿Si la inculpada en algún momento argumentó que había informado verbalmente?

Mtro. Gabriel Mendoza: Recordó que en su defensa ella reiteró lo que se asentó en el acta, de que no tenía autorización expresa de la Vocal.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expresó que no estaba de acuerdo con el sentido del Proyecto, como tampoco con los planteamientos del Director Jurídico, ni con sus respuestas. Manifestó en primer lugar, que si ella dijo que verbalmente le informó a la superior jerárquica, no había más prueba que su dicho, pero que esa sí fue parte de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la defensa; en segundo lugar comentó que la inculpada reconoció que la persona ingresó porque ella lo capacitaría, no para que él la capacitara, pues si él capacitaba estaría entrometiéndose en funciones del Instituto, pero quién recibió la capacitación fue el que ingresó, no el que ingresó capacitó a un tercero. Pidió que vieran sobre qué estaban sancionando o sobre qué se estaba proponiendo, pues no porque fuera una amonestación pública dejaba de ser una sanción.

Citó que a la Vocal de Capacitación se le acusaba de dos cosas; dijo que la primera acusación de la Vocal Ejecutivo Distrital era que permitió a María Guadalupe Martínez, que era técnico electoral, no concurrir a su trabajo durante cinco días hábiles, cuando la respuesta fue una acta administrativa levantada por la denunciada por la ausencia a laborar de la técnica, a la que denunciaban que ella permitió ausentarse. Le parecía que estaba más que desacreditado de que ella lo hubiera permitido, pues no lograba identificarlo si había levantado un acta administrativa, por lo que estaba resuelto que ella no permitió se ausentara de sus labores María Guadalupe Martínez Rivera.

Refirió que la segunda acusación fue que ella permitió que Edgar Ubaldo Navarro Hernández, persona ajena al Instituto, ingresara a las instalaciones durante los cinco días, dijo que ciertamente ella sí le permitió ingresar sin avisarle a su superior jerárquico y ella en su respuesta textualmente decía: “todo lo anterior, reitero a la letra, fue informado en su momento y con toda oportunidad de manera verbal a la C. María Leonor Abdala Gamboa”, destacando la indisponibilidad que anteriormente había mostrado la referida técnica electoral. Amplió que eso quería decir que ante la ausencia de la técnica electoral María Guadalupe, la Vocal de Capacitación reconoció haber permitido el ingreso de Edgar Ubaldo para capacitarlo y él no ejerció ninguna función o al menos no estaba acreditado en el expediente que hubiera ejercido función alguna al momento de estar en las instalaciones de la institución.

Apreció que también había un tema que valía la pena considerar y era que quien presentó la denuncia fue la Vocal Ejecutivo Distrital con el pequeño detalle de que a ella no le constaba que la denunciada presuntamente hubiera permitido que se ausentara la técnico, ni tampoco le constaba que hubiera permitido que ingresara Edgar Ubaldo, pues se lo dijo una tercera persona, por lo que se preguntó acerca de cómo una Vocal Ejecutiva Distrital no se enteró durante cinco días de la presencia de una persona ajena a la institución, pero no se establecía en ningún lugar del expediente que él estuviera realizando actividad dentro de las instalaciones ya que se le estaba capacitando.

Cuestionó cuál era la explicación que les daba la denunciante: externó que su dicho fue que estaban en pleno proceso electoral, habían tenido la ausencia de la técnica electoral por cinco días, por lo que ella empezó a capacitar conforme a las listas de reserva que tenía, comenzando a capacitar a un compañero que había trabajado en el proceso electoral 11-12, para que sí terminaban corriendo o le terminara renunciando María Guadalupe, tuviera quien la supliera por estar en pleno proceso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Le parecía que tomar previsiones no era una razón para que se sancione, observó que había una mala comunicación, tanto de la Vocal Ejecutiva Distrital con la Vocal de Capacitación, como de la Vocal de Capacitación con la Vocal Ejecutiva Distrital, por ello pidió a la DESPEN que tomará las medidas que se habían tomado en otras ocasiones, porque no era la primera denuncia que se daba en esa Junta Distrital, para mejorar el clima laboral.

Aclaró que no había una muy buena comunicación, advirtiendo que no existía constancia de que la Vocal Ejecutiva hubiera buscado a la Vocal de Capacitación para ver cuál era el contexto y qué era lo que estaba ocurriendo en el marco de un proceso electoral. Apreció que esa era la parte relevante y señaló que tampoco estaba acreditado que hubiera ejercido alguna función el Ciudadano Edgar Ubaldo que estuviera no permitida. Insistió en que la infracción que le estaban imputando era permitir la intromisión en asuntos del Instituto, pero le parecía que permitir el ingreso a una instalación no era lo mismo que permitir que hubiese una intromisión en asuntos del Instituto.

Estableció que no podría acompañar el Dictamen en los términos en que se planteaba, le parecía que no estaban acreditadas las conductas, porque la infracción no era permitir el ingreso, siendo lo que sí se acreditó y no se le dio aviso a la superior jerárquica. Agregó que no se acreditó que permitiera la intromisión en asuntos del Instituto, porque eso ni siquiera era parte de la acusación, ni formaba parte de la acusación como tal.

Consejero Electoral Benito Nacif: Recordó que el Consejero Sánchez hizo una pregunta que probablemente la respuesta dada por el Director Jurídico impactaría en el sentido de su voto. Adelantó que se inclinaría a favor del Proyecto.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Estimó que ese era uno de esos casos límites, indicó que el Director Jurídico argumentaba con toda certeza de que había una infracción acreditada, opinó que si hubiera algo menor a una amonestación estaría de acuerdo, pero la amonestación era la mínima pena posible.

Advirtió que había varios factores que estaban interviniendo, expresó que la intromisión no se estaba definiendo como una relación laboral, sino como la participación de la persona en un espacio en el que ni siquiera tomó decisiones. Consideró que lo que mencionaba la Consejera San Martín era importante en el sentido de que no estaban hablando de que se le pagó, o se le contrató, o tomó decisiones, sino para que estuviera presente.

Comentó que su preocupación era que tenían una gran cantidad de casos y él podía poner en su ejemplo muchos casos en los que había invitado alumnos a participar con él en procesos de análisis y demás; dijo que en esos casos no sabía si eso le



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

alcanzaba para decir que era intromisión, más allá de salarios, de relaciones y demás.

Por otra parte, admitió que sí era una esfera distinta la del Servicio Profesional Electoral, y esa era la parte que más le preocupaba. Le agradecería que encontrarán una solución diversa, pero lo que sus asesores le decían era que no se trataba de una colaboración simple, sino de un área del Instituto que tenía que ver con el Servicio Profesional Electoral en el que hubo la participación de una persona.

Reconoció que era una decisión difícil, externó que se iba a inclinar por apoyar el Proyecto, pero creía que debían tener mucho cuidado en ese tipo de cuestiones, porque había muchos ejemplos en donde de buena fe se podía participar, ayudar, colaborar, capacitarse, incluso, prepararse para formar a nuevos funcionarios electorales, y lo que estaban haciendo iba a desincentivar buenas prácticas, por lo que apoyaría en esa dirección.

Consejero Electoral Javier Santiago: Consideró que estaban frente a una norma rigurosa, pero también la función que cumplían era delicada, pues esas normas rigurosas eran con un buen fin y con una buena intención, aunque pudiera darse el caso de que no hubiera sido por esa razón.

Afirmó que había riesgos en cuanto a lo delicado que era su función, recordó a manera de anécdota una experiencia pasada que tuvo, cuando propuso que los planos eléctricos del Instituto Electoral del Distrito Federal fueran confidenciales y hubo quienes no estuvieron de acuerdo. Le parecía que los planos de las instalaciones eléctricas, de drenaje y de agua tenían que ser confidenciales por razones de seguridad, y creía que en ese caso, lo que se estaba cuidando era la seguridad por lo que sí era una norma drástica que se estaba resolviendo con la sanción más suave.

Apreció que la sanción debía servir como advertencia, pues era muy difícil que en proceso electoral anduvieran personas circulando al interior de las instalaciones de los órganos del Instituto porque se estaban cumpliendo funciones delicadas. Anticipó que acompañaría el Proyecto, entendiendo que se resolvía de manera suave, porque creía que hubo una buena intención de la funcionaria, pero entendía el asunto del riesgo y de las medidas que había que tomar ante posibles riesgos.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Refirió que le preocupaba lo que se estaba señalando, porque se hablaba de que Edgar Ubaldo participó y se preguntó si: ¿estar físicamente en las instalaciones recibiendo una capacitación era participar? Externó que no estaba haciendo ninguna actividad y si la hubiera estado haciendo, sería distinto y ahí estaría de acuerdo con las cuestiones que se señalaban.

Citó el dicho de que la gran falta que tuvo la Vocal fue no avisar, mencionó que ella dijo haberle avisado verbalmente y que la otra dijo no haberle avisado, sólo que la otra ni se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

enteró de que había entrado otra persona; abundó que entonces la que decía que no le avisaron ni siquiera se enteró físicamente, o sea, ella ni siquiera lo vio en las instalaciones si estaba haciendo actividades, quería suponer que lo hubiera visto y ni siquiera lo vio, insistió que ahí había claramente un problema de comunicación.

Precisó que lo que se permitió fue su ingreso para recibir una capacitación y después la Vocal Ejecutiva Distrital le dijo que no lo fuera a contratar y no lo hizo, por lo que las instalaciones no sufrieron daño por haber estado en ellas, estimó que cantidad de gente habría estado en las instalaciones y eso no significó que alguien se entrometía.

Expresó que no ponía el caso del Consejero Sánchez, pero si de pronto la hermana no venía y estaba un rato en las instalaciones la cuñada, la hija, el hijo, el marido, a veces horas y a veces tres días seguidos, preguntó si: ¿Eso ponía en riesgo las actividades inherentes al proceso electoral, eso significaba que esa persona se estaba entrometiendo en las funciones? Dejó en claro que no estaba hablando de las oficinas de Consejeros, sino de cualquier oficina en la institución, porque en cualquier oficina sí iban algunas personas y a veces estaban presentes, estableció que lo que no se valdría era que por la función tan delicada que se desempeñaba; participaran activamente en las actividades que se realizaban y se pusieran a efectuar las funciones que se hacían.

Amplió que ahí lo que se hizo fue adelantarse si la personal técnica renunciaba, se tuviera una carta, pero su superiora jerárquica le dijo que esa carta no se usara y no se utilizó; además no se tenía acreditado en el expediente que se le haya puesto hacer algo al ciudadano cuando no hizo nada, por ello no le parecía un buen ejemplo aunque fuera la sanción más leve, decir que por estar presente ya se entendía que participaba, no siendo así, ya que la norma era tajante en cuanto a inmiscuirse y no en cuanto a presencia, agregó que en esa parte, el derecho administrativo sancionador sí era de aplicación estricta.

Explicó que la presencia la entendía como el estado en dónde se encontraba una persona y la intromisión tenía que ver con una actividad que se realizaba; refirió que eso último no estaba en el expediente y le parecía que estaban dando un mal mensaje de una aplicación que iba más allá de lo que decía la norma. Supuso que si la norma prohibiera tajantemente la presencia de alguien en las instalaciones sin la autorización superior jerárquica, puso como ejemplo si se estableciera tajantemente que estuviera prohibida la presencia de un servidor público del Servicio fuera de sus horarios sin la autorización de su superior jerárquico, eso sí dijo que era presencia.

Refirió que el Estatuto era muy cuidadoso al utilizar el término presencia, y en el caso que estaban abordando, no se utilizaba el término presencia, sino el término intromisión. Añadió que eso no estaba acreditado y citó que en lo que dijo el Consejero Sánchez de que le terminaba pesando que el Director Jurídico afirmara tajantemente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que estaba acreditada la conducta, pidió que entonces les narrara cuál era la conducta de presencia, ya que no era un término jurídico, sino un término del uso del español, ya que en el lenguaje no era lo mismo presencia, que intromisión. Abundó que por eso, en una fracción del Estatuto se hablaba de presencia y en una fracción posterior de intromisión, siendo dos términos distintos que tenían dos significados distintos y dos alcances distintos, por lo que no podían aplicar por analogía a la intromisión el hecho de que hubiera estado presente una persona ajena a la institución.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estimó que no estaban en condiciones de someter eso a votación, ya que había una línea que la Dirección Jurídica argumentaba en el proyecto que se puso y era un matiz relevante en el sentido del proyecto; al precisar en que para la Dirección Jurídica no era solo una presencia pasiva, sino se involucró en actividades de capacitación al recibir capacitación. Creyó que debía quedar muy claro que era una falta clarísima, porque lo que debió haber hecho la Vocal de Capacitación fue informar a la Vocal Ejecutiva que iba a tomar esas medidas anticipándose a una posible renuncia de alguien, que simplemente no había llegado.

Le parecía que esa era la línea que separaba la posición de la Consejera San Martín, de la posición del proyecto, entendía la posición del Consejero Santiago de la conveniencia de mantener un principio de orden dentro de las Juntas y cuando esas cosas ocurrían era importante informar al superior jerárquico de que se estaban tomando esas medidas las cuales eran correctas en sí mismas, pero había un procedimiento a seguir para realizarlas y esa era la razón por la cual había una amonestación, siendo solo un llamado de atención propuesto en el Proyecto que acompañaría.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Apreció que debían aprender de esa experiencia y tener protocolos muy claros sobre ese tipo de presencias, porque lo que estaban debatiendo era una buena intención vis a vis, un rigor de la norma, y lo que tampoco le quedaba muy claro era que hubiera habido claridad del procedimiento a seguir. Supuso que si tuvieran un protocolo muy claro de lo que se valía y no se valía o de cómo proceder en ese caso habría sido más sencillo, porque lo que dijo la Consejera San Martín en presencia vis a vis intromisión estimó que debía quedar claro.

Creía que estaban aplicando lo que protegía la institución y él se inclinaba por eso, pero opinó que con un protocolo claro, un oficio mínimo y demás, eso se habría saldado de una nueva forma más benigna para los intereses de todos, por lo que habría que aprender de esa experiencia.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Externó su interés de dejar en claro que lo que estaban mandando como mensaje era que si se estaba en proceso electoral, la preocupación era mandar un oficio antes que preocuparse por resolver el problema, es decir, se debía de haber enviado el oficio, burocratizando un poco el trabajo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Se preguntó: ¿Qué hubieran querido? Comentó que saliera el trabajo y qué se tuvieran integradas las mesas directivas de casilla, por lo que si se hubiera ido por encima de las normas y por encima de los manuales para cumplir con su función o si se hubiese excedido en las atribuciones estaría de acuerdo, ya que el fin no justificaba los medios, pero afirmó que lo que se hizo fue tomar medidas de prevención que no eran contrarias a la norma, porque insistió, que lo que estaba prohibido era permitir la intromisión de cualquier persona, por lo que no era una cuestión de protocolos y enseguida ofreció una disculpa al Consejero Sánchez por contradecirlo porque eran términos distintos la intromisión que la presencia, citó que en la fracción 16 del mismo artículo decía: “permanecer en las instalaciones del Instituto”; refirió que cuando querían hablar de permanencia, hablaban de ese tema y cuando querían hablar de intromisión, hablaban también de ese tema, siendo dos normas distintas; pero lo que estaban diciendo ahí era que aunque no se hubiera entrometido en las labores, aunque lo que hubiese hecho fue haber estado presente para recibir una capacitación, porque de pronto parecería que fue porque dio capacitación y no era así, sino recibió una capacitación que no implicó inmiscuirse en los asuntos del Instituto hasta que hiciera algo hacia afuera.

Subrayó que lo que hizo fue recibir una capacitación y esa era la parte en la que se le estaba acusando, por eso cuestionó: ¿Qué mensaje estaban enviando? Reiteró que el mensaje era enviar un oficio para garantizar que cualquier medida preventiva no fuese en contra de las normas que se habrían dado, previo y *ex ante*; le parecía que con eso iban a frenar las actuaciones que se hacían en las Juntas, ya que preventivamente no estaban al margen de lo que estaba previsto, solamente porque no se mandó un oficio a la superior jerárquica.

Insistió que fue una superior jerárquica la que no se dio cuenta que estaba la persona y ahí se decía que el problema fue que no se le avisó. Preguntó: ¿Si se le hubiera avisado no habría sido intromisión? O ¿Si se le hubiera avisado a la superior jerárquica, si se hubiera entrometido y ya con eso estaba bien? Abundó que todo parecía ser que el problema fue que no lo hubiera presentado por escrito, y sí la persona hubiera hecho funciones contrarias no hubiese sido intromisión, porque ya habría tenido el aviso la superior jerárquica. Agregó que aquí no le avisó a la superior jerárquica por escrito, pero él no hizo nada ya que la persona que estaba en presencia no hizo nada más que estar presente recibiendo una capacitación.

Concluyó que le parecía que no era un mensaje de orden, sino un mensaje de burocratización hacia que todo tiene que tener, previo a cualquier actividad, un oficio que lo justifique.

Consejero Electoral Benito Nacif: Al no haber intervenciones, requirió al Secretario Técnico someter a votación el Dictamen, mismo que fue aprobado por tres votos a favor del Consejero Benito Nacif, el Consejero Arturo Sánchez y el Consejero Javier Santiago y un voto en contra, de la Consejera Pamela San Martín.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consultó al Consejero Nacif si se integraría al dictamen las razones de su voto diferenciado.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que era correcto, por lo que pidió incorporar la opinión divergente de la Consejera San Martín expresada en esa sesión, para que la Secretaría Ejecutiva tuviera conocimiento de ello.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Refirió como un tema de seguimiento del cumplimiento de acuerdos de esa sesión, la cuestión que se le pidió a la DESPEN de tomar medidas para mejorar el clima laboral, ya que había un problema de comunicación en esa Junta.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que era una sesión extraordinaria urgente y en la siguiente sesión se incorporaría.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó el Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra de la C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en Jalisco, radicado bajo el expediente núm. INE/DESPEN/PD/07/2016; por tres votos a favor de los Consejeros Benito Nacif, Arturo Sánchez y Javier Santiago y un voto en contra, de la Consejera Pamela San Martín, con la inclusión de las razones del voto diferenciado de la Consejera San Martín.

7. Presentación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público 2016 – 2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-459/2016.

Dr. Rafael Martínez: Dio cuenta que el documento contenía el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General en el que se daría cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el recurso de apelación SUP-RAP459/2016, que fue promovido por el partido MORENA en contra del diverso con el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para ocupar plazas, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto; y que en la Resolución notificada el pasado seis de octubre al Instituto, se ordenó emitir un nuevo Acuerdo en el que se contemplen los cargos y puestos de la Secretaría Ejecutiva y Técnica de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contencioso Electoral y Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y técnicas de las Direcciones Ejecutivas en Oficinas Centrales, para los efectos de la celebración de concursos públicos para el ingreso al Servicio y ocupación de plazas.

Refirió que se dejaba sin efectos el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, y que los artículos de los Lineamientos donde se consideraron los cargos y puestos referidos, eran el 43, 48, 56 y 68.

Enfatizó que la sentencia establece que se debería dar cumplimiento a lo ordenado en breve plazo e informar de ello a la Sala Superior, por lo que si la Comisión lo autorizaba, se debería enviar el Proyecto respectivo a la Junta General Ejecutiva para que acordase su presentación ante el Consejo General, situación que quedaba a la consideración de los integrantes de la Comisión.

Consejero Electoral Arturo Sánchez (Momentáneamente, en funciones de Presidente): Externó que estaba a su consideración el punto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Afirmó que entendía que el acatamiento se llevaría directamente al Consejo General para su discusión y aprobación, es decir, que se mandataba al Consejo General modificar los lineamientos de lo que se había aprobado mayoritariamente por parte del Consejo General, que consistía en que los servidores públicos de esas Unidades Técnicas se incorporarían por la vía de Cursos y Prácticas, y lo que el Tribunal hizo fue revocar esa determinación, en virtud de que la vía primordial de ingreso al Servicio era precisamente el Concurso Público, por tanto, en esos términos tendría que subirse al Consejo General para establecerlo, a fin de que el propio Consejo General pudiera acatar la sentencia y hacer la modificación a los lineamientos.

Por último, comprendía que ese tema se presentaría en una sesión del Consejo General que se tenía programada para el viernes 14 de octubre del año en curso.

Dr. Rafael Martínez Puón: Respondió que la propuesta consistía en poner a consideración de los integrantes de la Comisión el Anteproyecto para que pudiera ser revisado en los siguientes días, más allá de lo que vendría el viernes 14 de octubre y pudieran recibir las observaciones correspondientes para poder reforzar y fortalecer el Anteproyecto, previo a su presentación al Consejo General.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Electoral Javier Santiago: Comentó que con el objeto de aclarar la ruta, si el Anteproyecto se presentaba para que los Consejeros Electorales hicieran observaciones, preguntó: ¿Cuándo se subiría al Consejo General, hasta qué fecha se recibirían las consideraciones y si regresaría a la mesa de la Comisión?

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Respondió que como entendía el tema, lo que estaban haciendo era recibir el Anteproyecto para análisis, revisión y hacer sugerencias de adiciones, porque como lo dijo la Consejera San Martín, había un mandato por parte del Tribunal Electoral, sin embargo, la forma específica como el Consejo General debería acatar este mandato, iba directamente a la competencia del Consejo General, dado que era un acatamiento de una Resolución del Tribunal.

Reafirmó que conocían de ese tema y había que verificar si la Junta General Ejecutiva, a través del Secretario Ejecutivo, elevaba el punto al Consejo en el momento en que considerasen, una vez recibidos los comentarios que los Consejeros Electorales hicieran sobre la forma y el contenido de cómo se estaba planteando la resolución de ese caso.

Consideró que procedía, a diferencia del punto seis: “discusión y, en su caso aprobación”, de darlo por recibido y acordar enviar observaciones a la Dirección Ejecutiva para que las incorporase y se elaborara el Proyecto que eventualmente se elevaría al Consejo General con los puntos de vista que cada uno de los Consejeros Electorales propusieran al respecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Estimó que todo el tema del acatamiento de la sentencia de la Sala Superior traía aparejado otro conjunto de implicaciones; expuso que para poder concursar esas plazas era necesario trazar lo que eran los perfiles correspondientes para ese fin; pero que además había una situación en particular con respecto de la Unidad Técnica de Fiscalización, al asumir que tenía una situación muy similar que en el resto de las unidades técnicas; puso como ejemplo que algunas de las plazas no eran plazas presupuestales, cuando para poder ingresar al Servicio debían de ingresar como plazas presupuestales.

Consideró que eso llevaba también aparejado un trabajo con la Dirección Ejecutiva de Administración, con la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de Vinculación con OPLE's, y con todas las unidades que estaban incluidas en ese acatamiento.

Comentó que para que se pudiera ir trabajando sobre esa ruta para dar cumplimiento, con independencia del momento en el que se subiera al Consejo General y la ruta si se fueran hacer observaciones, no tenía tan claro que se pudiera subir el 14 de octubre al Consejo; pero que si ese no era el caso, le parecía que lo tenían que acatar a la mayor



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

brevidad posible, una vez revisado no solo el Informe, sino incluso el Anteproyecto de Acuerdo para el acatamiento que les fuera a proponer la Dirección Ejecutiva.

Concluyó que en ese Anteproyecto se debían contemplar las implicaciones que se tenían, ya que también se debían establecer plazos para el cumplimiento de los pasos previos para poder concursar esas plazas.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Manifestó que le daba la impresión de que era justamente el tipo de comentarios que tenían que hacer para que se engrosara correctamente el Proyecto y que en su momento fuera elevado al Consejo General.

Abundó en que la fecha no dependía de los Consejeros Electorales, ya que dependía de la autoridad competente para elevarlo al Consejo General; pero consideró que sí debían nutrirlo con ese tipo de comentarios como los que hacía la Consejera San Martín para poder valorar integralmente lo que iba a proceder.

Concluyó que no era únicamente el asunto de que si hubiera plazas que todavía no eran presupuestales, sino el conocimiento de los perfiles y el tipo de concurso a través del cual se elevarían a la consideración del Consejo General.

Consejero Electoral Javier Santiago: Propuso que el Anteproyecto nuevo en el que se plasmaran las observaciones de los Consejeros Electorales, fuera conocido de nuevo por la Comisión, ya que no se trataba de hacer observaciones dispersas de cada Consejero Electoral y luego se incluyeran en el Anteproyecto que fuera a convertirse en Proyecto de Acuerdo hacia el Consejo General.

Expresó que estaba de acuerdo en la primera parte de la ruta, pero que hacía falta la segunda parte. Apreció que la primera parte consistía en que formularan las observaciones para poder integrarlas, ya que en esa mesa se habían hecho algunas observaciones de procedimiento que le parecían pertinentes por parte de la Consejera San Martín para que se tomaran en cuenta; pero proponía mandar las observaciones pertinentes y se regresara el Anteproyecto a la Comisión para ver integralmente todas las observaciones que se hubieran impactado o las que no se hubiesen aplicado y conocer las razones por las cuales no se impactaron.

Consejero Electoral Benito Nacif: Asintió en proponer una ruta, dijo que estaba previsto en el documento circulado, que la ruta de la Comisión era: Junta - Consejo y originalmente habían contemplado llevar ese documento a la sesión del Consejo del viernes 14 de octubre, pero por las opiniones que había podido recabar entre la Consejera y Consejeros Electorales, consideró que aún había desencuentros importantes que sería conveniente darse la oportunidad de ver si los podían procesar y resolver.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Propuso que en vez de ese viernes 14 de octubre, trabajaran para llevar ese Proyecto de acatamiento a la sesión programada para el lunes 24 de octubre, pues eso les daría tiempo para tratar de resolver las diferencias de opinión, algunas muy importantes que había podido observar que sobre el punto en cuestión, existían entre los Consejeros.

Mencionó que una diferencia que le parecía muy importante, tenía que ver con el sentido mismo del acatamiento, porque había una opinión de que el Tribunal les estaba ordenando que esas plazas de las Unidades de nueva creación se sometieran a un Concurso Público, pero existía también la opinión, particularmente del Consejero Ciro Murayama, de que no necesariamente fuera así, por ello propuso que se dieran la oportunidad de estudiar con más cuidado la sentencia para desentrañar su verdadero significado.

Comentó que el Anteproyecto de Acuerdo proponía algo que consideraba pertinente y necesario, que era separar el concurso que se plantearon hacer para las áreas “tradicionales” del Instituto y realizar un concurso especial para las áreas de nueva creación. Se preguntó: ¿Por qué eso era necesario? Manifestó que porque como lo señalaba el mismo Proyecto, había que hacer todo un trabajo previo de definición de perfiles, etcétera, que iba a tomar más tiempo. Planteó que podía resultar demasiado rígido tratar de acomodar esas áreas en las tres etapas que tenía el tren del concurso, por lo que planteó la conveniencia de hacer un nuevo tren para las unidades de nueva creación. Desde su punto de vista había una motivación y una fundamentación suficientes para optar por esa medida, lo cual les daría un poco más de flexibilidad y más tiempo para trabajar en el diseño de ese concurso en especial.

Expuso que subsistían preocupaciones respecto a la cadena de entrevistas para esas plazas, donde no había personas que formaban parte del Servicio Profesional Electoral; entonces, eso les iba a llevar a pensar idealmente que siempre era el superior jerárquico el que estaba involucrado en las entrevistas, aunque si hacían un concurso de una sola emisión, en vez de un concurso en etapas, los superiores jerárquicos estarían también siendo parte del mismo concurso y en ese momento no sabrían si debían integrar los paneles de entrevistas, por lo que era un aspecto que convenía revisar.

Refirió que había otro tema con las plazas de niveles bajos, como las de técnicos, particularmente en la DEPPP y en la Unidad de Fiscalización; evocó que en la DEPPP desde hacía tiempo se habían considerado candidatos a la estructura, el problema con esas plazas era que tenían mucha rotación, porque tenían niveles salariales muy bajos y quizás sería conveniente explorar la decisión de darlas de baja del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional y ver si esa regla que estarían aplicando para DEPPP, y que habían aplicado en otros casos, también debería de aplicar a la propuesta que les había hecho y que ya aprobó la Junta General Ejecutiva de la Unidad Técnica de Fiscalización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Externó que esos eran algunos de los asuntos que había detectado, pero que, desde luego, seguramente surgirían más, y estimó que el darse una semana y media más para el procesamiento, les permitiría llevar al Consejo un Acuerdo más maduro, con un consenso mayor entre los consejeros que votarían a favor del Anteproyecto en el Consejo General.

Afirmó que esa sería su propuesta de ruta, y las fechas específicas para recibir observaciones podrían darse hasta el lunes 17, para que los Consejeros Electorales enviaran sus observaciones, y seguirían con el método de trabajo basado en reuniones previas y buscar una fecha para que la Comisión sesione para su aprobación y al mismo tiempo para que la Junta General Ejecutiva pudiera sesionar antes del 24 de octubre de 2016.

Recordó que sí estaba contemplada una sesión de la Junta General Ejecutiva para el 25 de octubre, un día después de la sesión del Consejo, por lo que propuso que fuera antes. Comentó que si la sesión del Consejo iba a ser el 24 de octubre, entonces la Comisión tendría que sesionar primero, después la Junta General Ejecutiva y luego el Consejo, por lo que debía haber una sesión de la Comisión contemplando que, entre esa sesión y la sesión del Consejo, debería de sesionar la Junta General Ejecutiva.

Por último les dijo que debían ponerse de acuerdo para la sesión de la Comisión, para las reuniones de trabajo, y le solicitó a su asesor Jorge Egren, que se coordinara con las oficinas de los Consejeros para agendar las reuniones de trabajo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Estimó que no tendrían que tomar en ese momento la determinación en cuanto a la ruta, pues tenía que pasar a la Junta General Ejecutiva, por eso los invitó a que se dieran la oportunidad de analizarlo y no fijar en ese momento una ruta definitiva.

Destacó que tenía dudas sobre si se vinculó a la Junta General Ejecutiva, o no se vinculó a la Junta, ya que se podía tomar la decisión de que pasara por Comisión, que pasara por Junta y que llegara al Consejo General, por lo que pidió revisarlo para acceder a la mejor ruta para cumplir el acatamiento.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consideró que podría llegar directo al Consejo, incluso sin pasar por la Comisión, pero que estaban aprovechando esta instancia como instancia de revisión, discusión, e incluso construcción de consenso.

Consejero Electoral Javier Santiago: Manifestó su acuerdo en definir la ruta para la construcción del consenso; pero comentó que el Consejero Nacif había planteado un asunto que le parecía de suma relevancia y trascendencia, que rebasaba su propio planteamiento respecto a las plazas de la DPPP; ya que le parecía que lo que debían de tener era un mapa no sólo de posibles plazas que pudieran desincorporarse del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Servicio Profesional Electoral a las que, de entrada, veía con reserva retirar, porque sí había un problema salarial y ese podría resolverse por otra vía, no necesariamente desincorporando las plazas, porque creía que el Servicio Profesional Electoral habría venido sufriendo una merma a lo largo de los años y la proporción de trabajadores del Servicio en relación al total de trabajadores de la Institución había ido disminuyendo.

Pero también dijo que debían tener el mapa de las plazas que pudieran incorporarse al Servicio Profesional, en ese momento recordó la plaza de la Subdirección de Capacitación en la DECEyEC, de la cual dijo era una actividad sustantiva, por lo que debían ubicar plazas de esa naturaleza que tuvieran una actividad sustantiva fundamentada en la ley para analizar la conveniencia de incorporarlas al Servicio.

Reiteró que deberían tener ese mapa, pues él solo sabía de un caso, y tendrían que revisar el mapa de las plazas que estaban en actividades sustantivas, y que no estuvieran incorporadas al Servicio Profesional Electoral.

Consejero Electoral Benito Nacif: Coincidió en que sería importante hacer ese mapa, en dos momentos, dijo que uno eran en los lineamientos en los que se trazaban las líneas generales, y el otro era cuando emitían las convocatorias específicas, previa a la aprobación de la declaratoria de plazas vacantes ya que eso le tocaba hacerlo a la Junta General Ejecutiva; y ahí era cuando se tendría el mapa con mayor precisión, ya que la Junta lo aprobaría a recomendación de esta Comisión.

Estimó que había áreas que podían suspender sus plazas, es decir, que se podía suspender su concurso público porque estaban sujetas a una reestructuración, por lo que era una causal prevista en el Estatuto para suspender el concurso de un grupo de plazas, o de una plaza determinada. Apuntó que llegarían a ese momento cuando conocieran la convocatoria y entonces definirían ese mapa con mayor precisión.

Alertó que los tiempos para la primera convocatoria del concurso del que hablaban esos lineamientos estaban bastante cerca, por ello supuso que empezarían a tener pronto esa información para trabajar con apertura hacia los integrantes de la Comisión y hacia los demás Consejeros Electorales, aunque dijo que ese era un asunto que no llegaba al Consejo General, sino a la Junta General Ejecutiva, pero que empezarían a verlo con mucha precisión en cuanto las propias áreas les dijeran qué plazas consideraban que debían suspenderse del concurso, porque eran candidatas a una reestructura.

Entendía que la Dirección de área de Capacitación Electoral era parte del Servicio Profesional, y que Educación Cívica no era parte del Servicio Profesional, por lo que entrarían a analizarlo antes de que emitieran la primera convocatoria.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al no haber más intervenciones, concluyó que asumían los compromisos y daban por recibido ese Informe. En razón de haberse agotado los puntos de la orden del día, agradecía la participación de los presentes y dio por concluida la sesión.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión acordó abrir un plazo hasta el lunes 17 de octubre de 2016, para recibir observaciones de la Consejera y los Consejeros Electorales, e impactarlos en el “Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público 2016 – 2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-459/2016”, previo a su presentación en el Consejo General del Instituto.

La reunión concluyó el 11 de octubre de 2016 a las 17:43 horas, llegándose a los siguientes:

Acuerdos:

1. La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los Presidentes de Consejos Distritales quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
2. La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el Procedimiento que se seguirá, en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados Presidentes de Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz; y en los Procesos Electorales Extraordinarios en los estados de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala, con la propuesta de engrose y modificación de título que aportó la Consejera San Martín.
3. La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, con la inclusión del punto de acuerdo propuesto por la Consejera San Martín.
5. La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba proponer al Consejo General los Lineamientos de Cursos y Prácticas para el ingreso del personal de la Rama Administrativa del Instituto al Servicio Profesional Electoral Nacional, con la modificación propuesta por el Consejero Santiago al artículo 14 de los Lineamientos.
6. La Comisión aprobó el Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento disciplinario para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra de la C. Beatriz Virginia Ramírez Herrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en Jalisco, radicado bajo el expediente núm. INE/DESPEN/PD/07/2016; por tres votos a favor de los Consejeros Benito Nacif, Arturo Sánchez y Javier Santiago y un voto en contra de la Consejera Pamela San Martín, con la inclusión de las razones del voto diferenciado de la Consejera San Martín.
7. La Comisión acordó abrir un plazo hasta el lunes 17 de octubre de 2016, para recibir observaciones de la Consejera y los Consejeros Electorales, para impactarlos en el “Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público 2016 – 2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-459/2016”, previo a su presentación en el Consejo General del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
11 DE OCTUBRE DE 2016**

Dr. Benito Nacif Hernández
Presidente de la Comisión del Servicio
Profesional Electoral Nacional

Lic. A. Pamela San Martín Ríos y Valles
Consejera Electoral

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Consejero Electoral

Lic. Javier Santiago Castillo
Consejero Electoral

Dr. Rafael Martínez Puón
Secretario Técnico de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional